



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta de agosto del dos mil veintitrés

La solicitud de **Amparo de Pobreza** formulada por **Ana de Jesús García López**, cumple las exigencias del artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que se procede a la concepción de la figura jurídica y a la designación de apoderada judicial que la represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a **Ana de Jesús García López**, para tramitar proceso de **Divorcio** en contra de **Charles Jay Larson Jr**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Designar como como apoderada a **Zuly Lorena Erazo Carvajal**.

TERCERO: Notificar la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

CUARTO: Remítase la presente providencia al peticionario y una vez aceptado el encargo compártase de manera simultánea el asunto a los correos electrónicos de éste y del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Omar Fernando Guevara Londono

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f79a256f949b0e05a0c02e21bc4cb485c98bf447038d58d310c21e2e366b85**

Documento generado en 30/08/2023 10:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>